

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

Bogotá, 06/08/2018

Al contestar, favor citar en el asunto, este No. de Registro 20185500817551 20185500817551

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)

TRANSPORTES ESPECIALES A.R SAS

CALLE 63 NO 9 A - 83 OFICINA 2021 CENTRO COMERCIAL LOURDES
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 32742 de 24/07/2018 por la(s) cual(es) se RECHAZA RECURSO DE REPOSICION DENTRO DE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

		and the same of th	
	SI		NO X
Procede recurso de apelación as hábiles siguientes a la fecha de n			nte de Puertos y Transporte dentro de los 10 días
	SI		NO X
Procede recurso de queja ante e siguientes a la fecha de notificaci		intendente d	e Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles
	SI	X	NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

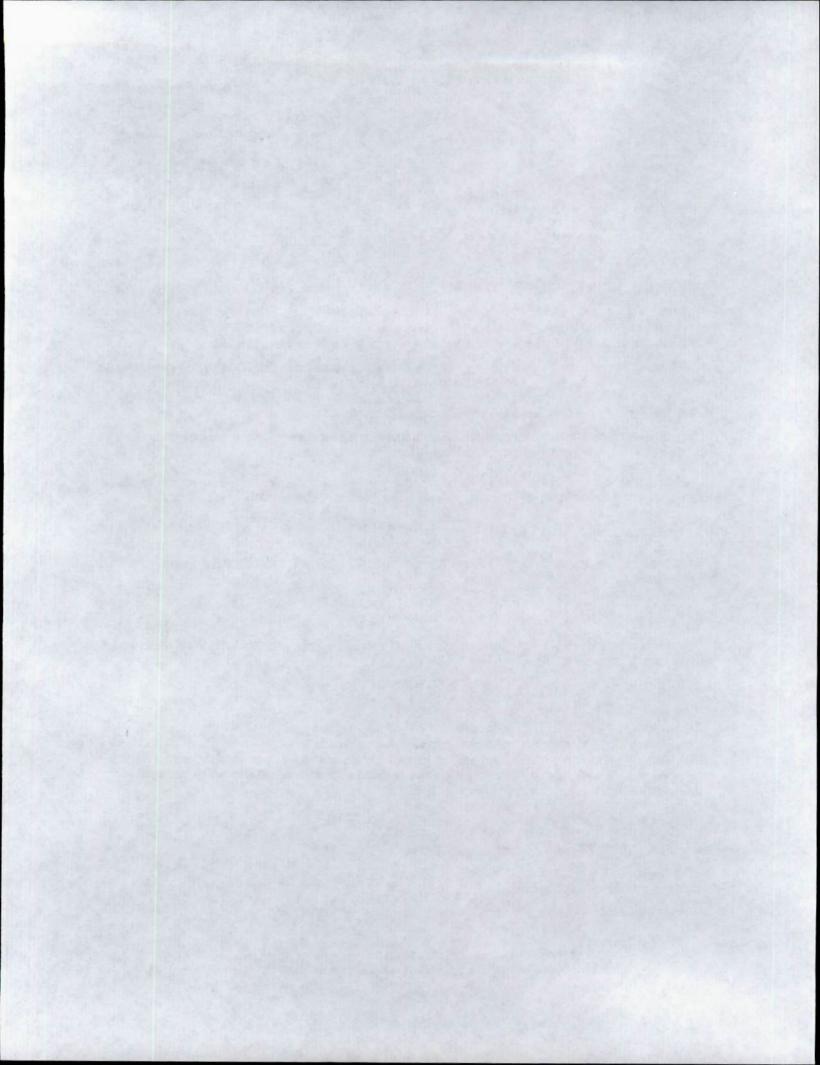
Sin otro particular.

Diana C. Merdin B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado. Transcribió: Yoana Sanchez**

1



REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No.

DE

-32742

2 4 JUL 2018

Por la cual se rechaza el recurso de Reposición y en subsidio de Apelación, interpuesto contra la Resolución No. 75272 del 28 de diciembre de 2017, por la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTES ESPECIALES A.R. S.A.S. "TRANSEAR S.A.S.", identificada con NIT. 832011508 -5, con Expediente Virtual No. 2017830348800318E

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 3, del artículo 44 del Decreto 101 de 2000; numeral 3 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001, la Ley 105 de 1993, Decreto 174 de 2001, Decreto 348 del 2015, compilado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte 1079 de 2015, modificado por el Decreto 431 del 2017, Ley 1437 de 2011, Ley 1564 de 2012, Ley 336 de 1996, demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de febrero de 2000, Decreto 1016 del 6 de junio de 2000, modificado por el Decreto 2741 de diciembre 20 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

1 8 4 1 th S 1 CV

TO THE PARTY OF THE

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el Decreto 2741 de 2001, son sujetos de Inspección, Vigilancia y Control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", entre otras, las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte y las demás que determinen las normas legales.

Según lo establecido en el numeral 3, 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001, la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al

transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente y demás que se implementen al efecto.

En concordancia con lo prescrito en el artículo 1 de la ley 105 de 1993, determina que el Sistema Nacional de Transporte está integrado entre otras entidades por los organismos de Tránsito y Transporte tanto terrestre, aéreo y marítimo.

Con ocasión de la implementación de políticas públicas encaminadas a una racionalización y simplificación del ordenamiento jurídico se expidió el Decreto Único Reglamentario 1079 de 2015, con el objeto de compilar las normas de carácter reglamentario del sector transporte y consolidar la seguridad jurídica.

El Decreto 1079 de 26 de mayo de 2015 por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte, y que señala (...) "el contenido material de este Decreto guarda correspondencia con el de los decretos compilados; en consecuencia, no puede predicarse el decaimiento de las resoluciones, las circulares y demás actos administrativos expedidos por distintas autoridades administrativas con fundamento en las facultades derivadas de los decretos compilados."

El Decreto 174 de 2001, el Decreto 348 de 2015 compilado en el Decreto Único Reglamentario 1079 de 2015, modificado por el Decreto 431 de 2017, tiene por objeto reglamentar la habilitación de las empresas de Transporte Terrestre Automotor en las diferentes modalidades y la prestación por parte de estas de un servicio eficiente, seguro oportuno, económico, bajo criterios básicos de cumplimiento de los principios rectores de transporte, a los cuales solamente aplican las restricciones establecidas en la Ley y los convenios internacionales.

Que para desarrollar la actividad transportadora las empresas de servicio público de Transporte Terrestre Automotor, se requiere que la misma se preste de conformidad con las autorizaciones expedidas por las autoridades competentes en cuanto a nivel de servicio, oferta, rutas y horarios y por tanto sujeta a la normatividad que regla la prestación de dicho servicio.

Que de conformidad con lo previsto en el Artículo 8 del Capítulo II, Art. 50 del Capítulo IX de la ley 336 de 1996, establece que "cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad competente abrirá investigación inmediata" (...)"

HECHOS

1. Mediante Resolución No. 1329 del 25 de julio de 2005, el Ministerio de Transporte otorgó Habilitación a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor TRANSPORTES ESPECIALES A.R. S.A.S. "TRANSEAR SAS.", identificada con NIT. 832011508-5, en la modalidad Especial.

- 2. Con Memorando No. 20158200073833 del 24 de agosto 2015, el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte comisionó a un profesional del Grupo de Vigilancia e Inspección para que practicara visita de inspección a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTES ESPECIALES A.R. SAS. "TRANSEAR S.A.S.", identificada con NIT. 832011508-5, el día 28 de agosto de 2015.
- 3. Mediante Comunicación de Salida No. 20158200520321 del 24 de agosto de 2015, el Superintendente Delegado de Tránsito le comunicó al Gerente de la mencionada empresa, de la visita que se practicaría por parte del funcionario del Grupo de Vigilancia e Inspección el día 28 de agosto de 2015.
- 4. Con Radicado No. 20155600651842 del 07 de septiembre de 2015, la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTES ESPECIALES A.R. SAS. "TRANSEAR S.A.S.", identificada con NIT. 832011508-5, llegó documentación pendiente por entregar en la visita de inspección.
- 5. Luego, con Memorando No. 20158200082323 del 10 de septiembre de 2015, un profesional del Grupo de Vigilancia e Inspección de la Delegada de Tránsito, presentó informe de la visita de inspección practicada el día 28 de agosto de 2015, a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTES ESPECIALES A.R. S.A.S. "TRANSEAR S.A.S.", identificada con NIT. 832011508-5.
- 6. Mediante Comunicación de Salida No. 20158200566821 del 10 de septiembre de 2015, enviada mediante guía No. RN43S375930C0 de Servicios Postales Nacionales 4-72 se le concedió a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTES ESPECIALES A.R. S.A.S. "TRANSEAR S.A.S.", identificada con NIT. 832011508-5, un plazo de tres (3) meses conforme al literal a) del artículo 48 de la Ley 336 de 1996, para demostrar la enervación de las de deficiencias presentadas.
- 7. A través de Radicado No. 20155600903082 del 15 de diciembre de 2015, la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTES ESPECIALES A.R. S.A.S. "TRANSEAR S.A.S.", identificada con NIT. 832011508-5, dio respuesta a la Comunicación de Salida No. 20158200566821 del 10 de septiembre de 2015.
- 8. Luego, con Memorando No. 20168200150843 del 15 de noviembre de 2016, un profesional del Grupo de Vigilancia e Inspección de la Delegada de Tránsito, presentó informe del plazo de tres (3) meses concedido a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTES ESPECIALES A.R. S.A.S. "TRANSEAR S.A.S.", identificada con NIT. 832011508-5.
- Mediante Memorando No. 20168200159023 del 22 de noviembre de 2016, la Coordinadora del Grupo de Vigilancia e Inspección de la Delegada de

Tránsito, remitió al Grupo de Investigaciones y Control, expediente e informe de visita de inspección practicada a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTES ESPECIALES A.R. S.A.S. "TRANSEAR S.A.S.", identificada con NIT. 832011508-5.

- 10. Por medio de la Resolución No. 39087 del 17 de agosto de 2017, se abrió investigación administrativa en contra de la empresa de Servicio Público Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTES ESPECIALES A.R. SAS. "TRANSEAR S.A.S.", identificada con NIT. 832011508-5, notificada por aviso el día 31 de agosto del 2017.
- 11. Con Radicado No. 20175600882692 del 21 de septiembre de 2017, la empresa de Servicio Público Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTES ESPECIALES A.R. SAS. "TRANSEAR S.A.S.", identificada con NIT. 832011508-5, presenta escrito de Descargos contra la Resolución No. 39087 del 17 de agosto de 2017, presentado en el término legal para hacerlo.
- 12. A través del Auto No. 53442 del 19 de octubre de 2017, comunicado el día 25 de octubre de 2017, se incorporaron pruebas y se corrió traslado para alegar de conclusión dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su comunicación.
- 13. La empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTES ESPECIALES A.R. S.A.S. "TRANSEAR S.A.S.", identificada con NIT. 832011508-5, mediante escrito con Radicado No. 20175601940102 dei 31 de octubre de 2017, allega escrito que se tendrán en cuenta como Alegatos de Conclusión, ya que fueron presentados en esa etapa procesal, en contestación al Auto No. 53442 del 19 de octubre de 2017.
- 14. Luego, a través de la Resolución No. 75272 del 28 de diciembre de 2017, se falló la investigación administrativa aperturada mediante Resolución No. 39087 del 17 de agosto de 2017, en contra de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTES ESPECIALES A.R. S.A.S. "TRANSEAR S.A.S.", identificada con NIT. 832011508-5.
- 15. Dicho acto administrativo fue notificada a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTES ESPECIALES A.R. S.A.S. "TRANSEAR S.A.S.", identificada con NIT. 832011508-5, por aviso entregado el 29 de enero de de 2018, según Guía No. RN892583505CO expedido por la Empresa de Servicios Postales Nacionales 4-72 y por aviso web fijado el 13 de febrero de 2018 y desfijado 19 de febrero de 2018, entendiéndose notificada el 20 de febrero de 2018, de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- 16. Mediante Radicado No. 20185603078492 del 13 de febrero de 2018, la señora FANNY PINILLA QUIJANO, actuando como Subgerente de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTES ESPECIALES A.R. S.A.S. "TRANSEAR S.A.S.", identificada

con NIT. 832011508-5, interpuso Recurso de Reposición y en subsidio de Apelación contra la Resolución No. 66042 del 12 de diciembre de 2017.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Respecto del recurso de Reposición y en subsidio de Apelación interpuesto por la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTES ESPECIALES A.R. S.A.S. "TRANSEAR S.A.S.", identificada con NIT. 832011508-5, este Despacho se permite aclarar que la presentación de los recursos en la vía gubernativa deben reunir los siguientes requisitos, contemplados en la Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo:

"Artículo 77. Requisitos. Por regla general los recursos se interpondrán por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación. Igualmente, podrán presentarse por medios electrónicos.

Los recursos deberán reunir, además, los siguientes requisitos:

1. (...), por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido.

... Sólo los abogados en ejercicio podrán ser apoderados. Si el recurrente obra como agente oficioso, deberá acreditar la calidad de abogado en ejercicio, y prestar la caución que se le señale para garantizar que la persona por quien obra ratificará su actuación dentro del término de dos (2) meses". (Sic)

En la presente investigación, la señora FANNY PINILLA QUIJANO, interpuso Recurso de Reposición y en subsidio de Apelación contra la Resolución No, 75272 del 28 de diciembre de 2017, actuando según escrito en calidad de Subgerente de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTES ESPECIALES A.R. S.A.S. "TRANSEAR S.A.S.", identificada con NIT. 832011508-5.

Sin embargo, una vez analizada la Cámara de Comercio de Facatativá – Cundinamarca, se observa que los Representantes Legales de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTES ESPECIALES A.R. S.A.S. "TRANSEAR S.A.S.", identificada con NIT. 832011508-5, se encuentra registrado el señor WALTER NESTOR CORREDOR DELGADILLO, como Representante Legal Principal y el señor ALIRIO HERNÁN RUÍZ GARCÍA, como Representante Legal Suplente.

Así mismo, la señora FANNY PINILLA QUIJANO no presenta poder debidamente constituido y/o como agente oficioso, por lo que el Despacho procederá a rechazar el recurso de Reposición y en subsidio de Apelación, por haber sido interpuesto sin el lleno de los requisitos establecidos en el numeral 1 del artículo 77 de la Ley 1437 de 2011.

1 14 Walter 1

RESOLUCION No.

DE

HOJA No.

G

Por la cual se rechaza el recurso de Reposición y en subsidio de Apelación, interpuesto contra la Resolución No. 75272 del 28 de diciembre de 2017, por la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTES ESPECIALES A.R. S.A.S. "TRANSEAR S.A.S.", identificada con NIT. 832011508 -5, con Expediente Virtual No. 2017830348800318E

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR el recurso de Reposición y en subsidio de Apelación interpuesto contra la Resolución No.75272 del 28 de diciembre de 2017, por la la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTES ESPECIALES A.R. S.A.S. "TRANSEAR S.A.S.", identificada con NIT. 832011508-5, de acuerdo a la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal o quién haga sus veces de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTES ESPECIALES A.R. S.A.S. "TRANSEAR S.A.S.", identificada con NIT. 832011508-5, en el domicilio CARRERA 20 No. 63 A 53, de la ciudad de BOGOTÁ D.C., y en la CLE 63 NRO. 9A-83 OF. 2021 C. CIAL LOURDES en la ciudad de BOGOTÁ D.C., de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez surtida la respectiva notificación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre dentro del expediente.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de Queja dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

ARTICULO QUINTO: En firme la presente Resolución, procédase a dar traslado del expediente al Grupo de Cobro Persuasivo y Coactivo de la Superintendencia de Puertos y Transporte para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte
Terrestre Automotor

Proyectó: Yadira Vega

Revisó: Dra Valentina Rubiano Rodríguez/ Coord Grupo Investigaciones y Control.



CAMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA TRANSPORTES ESPECIALES A.R. S.A.S.

Fecha expedición: 2018/07/23 - 15:15:58 **** Recibo No. S000196091 **** Num. Operación. 90-RUE-20180723-0085

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) *** CODIGO DE VERIFICACIÓN 3NUY]xzpU3

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matriculas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: TRANSPORTES ESPECIALES A.R. S.A.S.

SIGLA: TRANSEAR S.A.S

ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL

NIT : 832011508-5

ADMINISTRACIÓN DIAN : BOGOTA PERSONAS JURIDICAS

DOMICILIO : MADRID

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 36746

FECHA DE MATRÍCULA : SEPTIEMBRE 13 DE 2004

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MAYO 18 DE 2018

ACTIVO TOTAL : 707, 196, 235.00

GRUPO NIIF : 4.- GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CRA 6B NO. 9-24 OFC 201 MUNICIPIO / DOMICILIO: 25430 - MADRID TELÉFONO COMERCIAL 1 : 7552331

TELÉFONO COMERCIAL 2 : 3102346418 TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ

CORREO ELECTRÓNICO : notificacionesintramovil@gmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CLE 63 NRO. 9A-83 OF. 2021 C. CIAL LOURDES

MUNICIPIO : 25430 - MADRID

TELÉFONO 1 : 7552331 TELÉFONO 2 : 4824484 TELÉFONO 3 : 3102346418

CORREO ELECTRÓNICO : notificacionesintramovil@gmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 1035 DEL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2004 DE LA NOTARIA UNICA DE FACATATIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9020 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2004, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA TRANSPORTES ESPECIALES A.R. S.A.S..

CERTIFICA - TRANSFORMACIONES / CONVERSIONES

POR ACTA NÚMERO 6 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2009 DE LA MADRID, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NUMERO 15216 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 11 DE DICIEMBRE DE 2009, SE INSCRIBE LA TRANSFORMACION : INSCRIPCION TRANSFORMACION A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO FECHA DP-1 20080609 PROCEDENCIA DOCUMENTO MADRID

MADRID

INSCRIPCION RM09-13017

FECHA 20080613



CAMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA TRANSPORTES ESPECIALES A.R. S.A.S.

Fecha expedición: 2018/07/23 - 15:15:58 **** Recibo No. S000196091 **** Num. Operación, 90-RUE-20180723-0085

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) *** CODIGO DE VERIFICACIÓN 3NUY[xzpu3

EP-892	20091001	NOTARIA UNICA	MADRID	RM09-15033	20091019
AC-6	20091118	MADRID	MADRID	RM09-15216	20091211
CE-SN	20171003	CONTADOR PUBLICO	BOGOTA	RM09-40656	20171010
AC-14	20170906	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS	BOGOTA	RM09-40740	20171023

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: LA EXPLOTACIÓN DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ASÍ: ESPECIAL, PARA TRANSPORTE DE ESTUDIANTES, ASALARIADOS, TURISTAS (PRESTADORES DE SERVICIO TURISTICO)
O PARTICULARES QUE REQUIERAN UN SERVICIO EXPRESO DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL E INTERPACIONAL CUANDO DIERE LUGAR; COLECTIVO DE PASAJEROS EN EL RADIO DE ACCION METROPOLITANO, DISTRITAL MUNICIPAL; DE PASAJEROS POR CARRETERA; INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS TAXI; TERRESTRE AUTOMOTOR DE CARGA RADIO DE ACCIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL; Y TERRESTRE AUTÓMOTOR MIXTO LO CUAL HARÁ POR MEDIO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, BIEN SEA DE PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD, DE LOS SOCIOS, QUE A ELLA SE VINCULEN, O DE OTRAS EMPRESAS MEDIANTE CONVENIOS DE COLABORACION EMPRESARIAL BAJO LAS FIGURAS DE CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL, O ASOCIACIÓN ENTRE EMPRESAS, TODO DE CONFORMIDAD CON LO QUE AL RESPECTO DISPONDA EL ENTE COMPETENTE REGULADOR DEL TRANSPORTE, EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRÁ: ADQUIRIR, IMPORTAR, EXPORTAR, O ENAJENAR, A CUALQUIER TITULO DENTRO O FUERA DEL PAÍS TODA CLASE DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES. REPUESTOS. ACCESORIOS O IMPLEMENTOS DE UTILIZACIÓN EN EL TRANSPORTE Y DEDICARSE A OTROS RENGLONES COMERCIALES O ACTIVIDADES COMPÉMENTARIAS O CONEXAS, SEAN PARA LA MISMA SOCIEDAD O PARA EL TRANSPORTE A SU SERVICIO O CON LOS QUE MANTENGA RELACIONES COMERCIALES. COMPARA O VENDER TODA CLASE DE BIENES CORPORALES O INCORPORALES, MUEBLES O INMUEBLES QUE SEAN NECESARIOS PARA LA
REALIZACIÓN DE SU OBJETO SOCIAL, DAR, RECIBIR EN PRENDA LOS PRIMEROS O EN HIPOTECA LOS SYGUNDOS,
TENERLOS O DARLOS EN ARRENDAMIENTO O EN USUFRUCTO. ORGANIZAR Y MANTENER OFICINAS DE DEPÓSITAS Y
ALMACENES DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA VENÍCULOS AUTOMOTORES, TAMBIÉN A TERCERAS PERSONAS. SESTICIDAR EXPEDIR TODO TIPO DE SEGUROS EXIGIDOS A VEHÍCULOS AUTOMOTORES, CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES OR CRÉDITO, TOMAR DINEROS EN MUTUO O SIN INTERES Y DARLOS CON LA DEBIDA GARANTÍA, CELEBRAR EL CONTRATS DE CAMBIO EN DIVERSAS MANIFESTACIONES: GIRAR, ACEPTAR, ADQUIRIR, NEGOCIAR, CEDER, DESCONTAR, ENDOSAR, PROTESTAR, CANCELAR Y EN GENERAL NEGOCIAR LETRAS, CHEQUES, GIROS O CUALQUIER OTROS EFECTOS DE COMPERCIO DI TÍTULOS VALORES O CRÉDITOS COMUNES O ACEPTABLES EN PAGO. SUSCRIBIR CONTRATOS DE CONCESIÓN DOS SOCIEDADES NACIONALES O EXTRANJERAS EN ACTIVIDADES RELACIONADAS CON SU OBJETO SOCIAL Y EL CIFO DE SUS NEGOCIOS; EN GENERAL EJECUTAR PODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS, ASÍ COMO CELEBRAR TODA CLASE DE NEGOCIOS Y OPERACIONES NECESARIAS PARA EL NORMAL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES QUE CONSTITUYEN SU CHAETO Y QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA. PRESTAR EL SERVICIO DE OPERADOR LOGÍSTICO DESARROLLANDO ACTIVIDADES TALES COMO: COORDINACIÓN DE OPERACIONES DE TRANSPORTE, ALMACENAJE, EMBALAJE Y ROTULADO, DISTRIBUCIÓN, INFORMACIÓN Y FINANZAS ENTRE USUARIOS Y PRESTATARIOS DE LOS DIFERENTES SERVICIOS, MANEJO DE INVENTARIOS. REALIZAR EN FORMA DIRECTA MEDIANTE ASOCIACIONES OPERACIONES DE ALMACENAVIENTO Y DISTRIBUCIÓN A ESCALA NACIONAL E INTERNACIONAL. MOVILIZACIÓN DE ENCOMIENDAS. ADMINISTRACIÓN EN CINERAL DE EQUIPOS DE MONTACARGAS, GRUAS Y SIMILARES. ADQUIRIR, ENAJENAR, Y EXPLOTAR A CUALQUIER TITULO TOLA CLASE DE BIENES CORPORALES E INCORPORALES, MUEBLES O INMUEBLES Y SEAN ESTOS ÚLTIMOS URBANOS O RURALES, CLASE HIPOTECARIOS O DARLOS EN PRENDA SEGÚN EL CASO O GRAVARLOS EN CUALQUIER OTRA FORMA, ADQUIRIP, TÍTULOS VALORES COMO BONOS, LETRAS DE CAMBIO, CEDULAS, PAGARES, ETC., PUDIENDO DESCONTAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y CELEBRAR TODAS LAS OPERACIONES RELACIONADAS CON TÍTULOS DE CRÉDITO CIVILES Y COMERCIALES DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. CELEBRAR EN EJERCICIO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES TODA CLASE DE OPERACIONES CON ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO Y COMPAÑÍAS DE SEGUROS. CRGANIZAR, PROMOVER, FORMAR Y FINANCIAR SOCIEDADES Y EMPRESAS QUE TIENDAN A FACILITAR, ENSÁNCHAR Y COMPLEMENTAR LOS NEGOCIOS SOCIALES DENTRO Y FUERA DEL PAÍS Y SUSCRIBIR ACCIONES O CUOTAS EN ENLAS, ESTABLECER ACENCIAS COMERCIALES COMPLEMENTARIAS Y ASUMIR LA PRESENTACIÓN DE CASAS MACIONALES O EXTRANJERAS, DAR O RECIBIR DINERO U OTROS VALORES MOBILIARIOS A TITULO DE MUTUO, CON O SIN INTERÉS, CON GARANTÍAS REALES, PRENDARÍAS O DOCUMENTALES. PODRÁ SUSCRIBIR PRESTAMOS CON PERSONAS NATURALES CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ABRIR CUENTAS CELEBRAR JURÍDICAS. BANCARIAS, GIRAR, AVALAR, ENDOSAR, ACEPTAR, ADQUIRIR, PROTESTAR, CANCELAR, PAGAR Y RECIBIR EN PAGO INSTRUMENTOS NEGOCIABLES U OTROS TÍTULOS VALORES Y EN GENERAL REALIZAR EN CUALQUIER PARIE DEL PAÍS C DEL EXTERIOR, TODA CLASE DE OPERACIONES CIVILES O MERCANTILES QUE TENGAN RELACIÓN CON EL OBJETO PRINCIPAL ATRÁS EXPRESADO, O CONTRIBUYAN A SU DESARROLLO. ORGANIZAR FILIALES PARA LA DISTRIBUCIÓN, TECNIFICACIÓN O AMPLIACIÓN DE SUS ACTIVIDADES, TRANSFORMARSE EN OTRA CLASE DE SOCIEDAD COMERCIAL DE LAS REGULADAS POR EL CÓDIGO DE COMERCIO Y CONFORME A LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA



CAMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA

TRANSPORTES ESPECIALES A.R. S.A.S.
Fecha expedición: 2018/07/23 - 15:15:58 *** Recibo No. S000196091 *** Num. Operación. 90-RUE-20180723-0085

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) *** CODIGO DE VERIFICACIÓN 3NUY jxzpU3

LEY ESTOS ESTATUTOS, FUSIONARSE CON EMPRESAS QUE EXPLOTEN NEGOCIOS SIMILARES O COMPLEMENTARIOS, DE LAS QUE YA CONSTITUYEN SU OBJETO SOCIAL, SUSCRIBIR ACCIONES EN OTRAS COMPAÑÍAS, BIEN SEA EN EL ACTO DE CONSTITUCIÓN O CON POSTERIORIDAD AL MISMO, CONSTITUIR COMPAÑÍAS FILIALES PARA EL ESTABLECIMIENTO EXPLOTACIÓN DE EMPRESAS DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE CUALESQUIERA ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN EL OBJETO SOCIAL, Y TOMAR INTERÉS COMO PARTICIPE, ASOCIADA A ACCIONISTA, FUNDADORA O NO. EN OTRAS EMPRESAS DE OBJETO ANÁLOGO, O COMPLEMENTARIO AL SUYO, HACER APORTES EN DINERO, EN ESPECIE O EN SERVICIOS DE ESAS EMPRESAS ENAJENAR SUS CUOTAS, DERECHOS O ACCIONES EN ELLAS, FUSIONARSE CON TALES EMPRESAS O ABSORBERLAS; ADQUIRIR PATENTES, NOMBRES COMERCIALES, MARCAS Y DEMÁS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, Y ADQUIRIR U OTORGAR CONCESIONES PARA SU EXPLOTACIÓN, Y, EN GENERAL CELEBRAR O EJECUTAR TODA CLASE DE CONTRATOS, ACTOS U OPERACIONES, SOBRE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, DE CARÁCTER CIVIL Q COMERCIAL, QUE GUARDEN RELACIÓN DE MEDIO A FIN CON EL OBJETO SOCIAL EXPRESADO EN EL PRESENTE ARTICULO, Y TODAS AQUELLAS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES, LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADOS DE LA EXISTENCIA Y DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA COMPAÑÍA. REALIZAR INVERSIONES EN OTRAS EMPRESAS NACIONALES O EXTRANJERAS O ADQUIRIRLAS TOTAL O PARCIALMENTE. LLEVAR LA REPRESENTACIÓN COMERCIAL DE OTRAS SOCIEDADES NACIONALES O EXTRANJERAS. COMPRA, VENTA, PERMUTA DE TERRENOS, LOTES, CASAS Y EN GENERAL DE TODO TIPO DE INMUEBLES. INTERVENIB EN DEFENSA DE LOS INTERESES NACIONALES EN LO RELACIONADO EN LA ADOPCIÓN DE POLÍTICAS Y NORMAS REGULADORAS DE TRANSPORTE Y TRANSITO. Y EN NACIONALES EN LO RELACIONADO EN LA ADOPCION DE POLÍTICAS Y NORMAS REGULADORAS DE TRANSPORTE Y TRANSITO. Y EN GENERAL EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS, ASÍ COMO CELEBRAR TODA CLASE DE NEGOCIOS Y OPERACIONES NECESARIAS PARAS EL NORMAL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES QUE CONSTITUYEN SU OBJETO Y QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA. EN DESARROLLO DE ESTOS OBJETIVOS, LA COMPAÑÍA EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS PODRÁ EFECTUAR TODA CLASE DE OPERACIONES Y ACTOS O CONTRATOS CON LA EXPRESA CONJICIÓN DE QUE ESTÉN RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON LOS OBJETIVOS PRINCIPALES DE LA SOCIEDAD. SU RADIO DE ACCIÓN SERÁ TANTO A NIVEL LOCAL, NACIONAL O DEL EXTERIOR. SE ENTIRODEN INCLUTOS EN EL OBJETO SOCIAL LOS ACTOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL MISMO Y LOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGALES O CONVENCIONALES, DERIVADOS DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD. BU MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO.

PRTIFICA - CAPITAL

TI	PO	DE	CAL	ATI	L
CAP	ITA	LA	UTO	RIZI	ADO
CA	PIT	AL :	SUS	CRIT	01
C	API	TAL	PA	GADO)

	2	,		1
VALOR	40		1	1
350.000.00	0,00		10	V
350.000.00	0,00		10	
350.000.00	0.00	0		

ACCIONES VALOF NOMINAL 350.000,00 1,000.00 350.000,00 1,300.00 350.000.00 1,300.00

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 2 DEL 27 DE MARZO DE 2015 DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 29569 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 25 DE MAYO DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

CARGO REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL

NOMBRE CORREDOR DELGADILLO WALTER NESTOR

IDENTIFICACION CC 19,172,878

POR ACTA NÚMERO 2 DEL 27 DE MARZO DE 2015 DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NUMERO 29569 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 25 DE MAYO DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

NOMBRE RUIZ GARCIA ALIRIO HERNAN IDENTIFICACION

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL, SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO A LOS ACCIONISTAS O TENGAN QUE SER AUTORIZADOS POR LA ASAMBLEA EN RAZÓN DE SU CUANTÍA. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. ASÍ MISMO, EL REPRESENTANTE LEGAL, TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES: 1. EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD, TANTO JUDICIAL COMO EXTRAJUDICIAL: 2. DIRIGIR, PLANEAR, ORGANIZAR, ESTABLECER POLÍTICAS Y CONTROLAR LAS OPERACIONES



CAMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA TRANSPORTES ESPECIALES A.R. S.A.S.

Fechs expedición: 2018/07/23 - 15:15:58 **** Recibo No. S000196091 **** Num. Operación. 90-RUE-20180723-0085

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) *** CODIGO DE VERIFICACIÓN 3NUY jxzpU3

REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYA DESIGNACIÓN NO CORRESPONDA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; 5. CUMPLIR LAS ORDENES DEL MAXIMO ÁRGANO SOCIAL, ASÍ COMO VIGILAR EL FUNCIONAMISTO DE LA SOCIEDAD E IMPARTIR LAS INSTRUCCIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA LA BUENA MARCHA DE LA MISMA; 6. ESEDIR CUENTAS SOPORTADAS DE SU GESTIÓN, CUANDO SE LO EXIJA LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; 7. PRESENTAR CON CORTE AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE CADA AÑO, EL BALANCE DE LA SOCIEDAD Y UN ESTADO DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS PARA SU EXAMEN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; 8. LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE SEÑALE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. PARÁGRAFO PRIMERO. EL REPRESENTANTE LEGAL NO

S. LAS B

S. LAS B

ACCUMENTA DE LOS ACTOS

SEDIDAS CAUTELARES

ACCUMENTA DE LOS ACTOS

SEDIDAS CAUTELARES

ACCUMENTA DE LOS ACTOS

SEL NOMERO 1673 DEL LIBRO VIII DEL RECISTRO MERCANITI EL DE MAT

DEL PROCESO VERBAL RO 11001310304420170012700 DE JOS MARTIN MARZ CONTAS

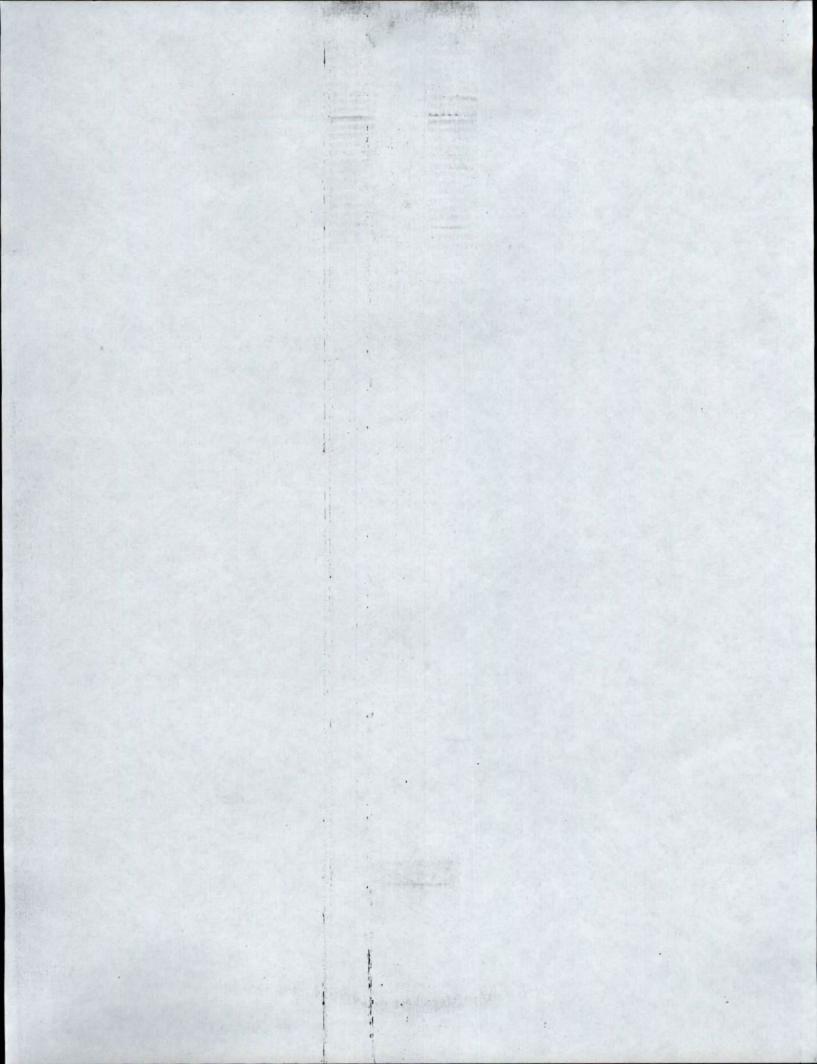
AFRICANO GOMEZ C. C. 21.071.612.7275 CONTRA LUIS ERALDOCANFILLO ROMERO C.C. 20.7453.875. DUIS

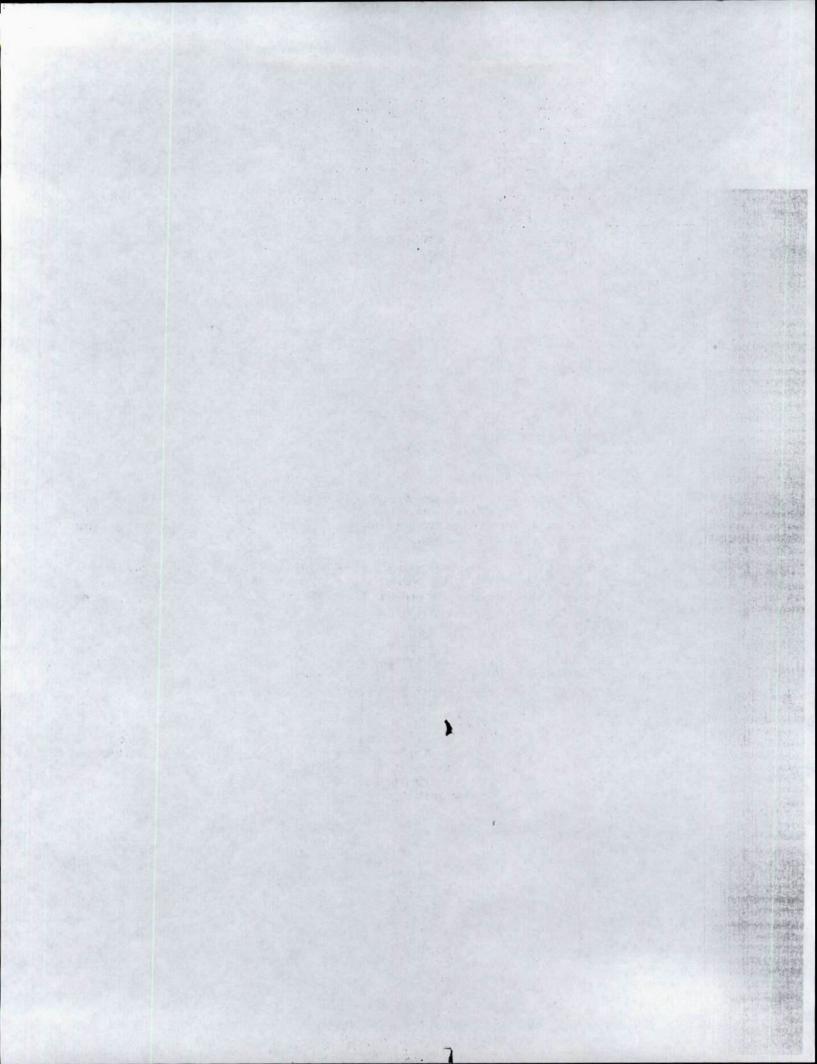
CENTISTANCHO C.C. 1.053.455, CLARANLEDAMORA RICO GÓMEZEZ C.C. (SIN NORRO DE LOUZA).

CENTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL PORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR

EL COMERCIANTE









Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro 20185500759521



Bogotá, 24/07/2018

Señor Representante Legal y/o Apoderado (a) TRANSPORTES ESPECIALES A.R SAS CARRERA 20 NO 63 A - 53 BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 32742 de 24/07/2018 por la(s) cual(es) se RECHAZA RECURSO DE REPOSICION DENTRO DE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

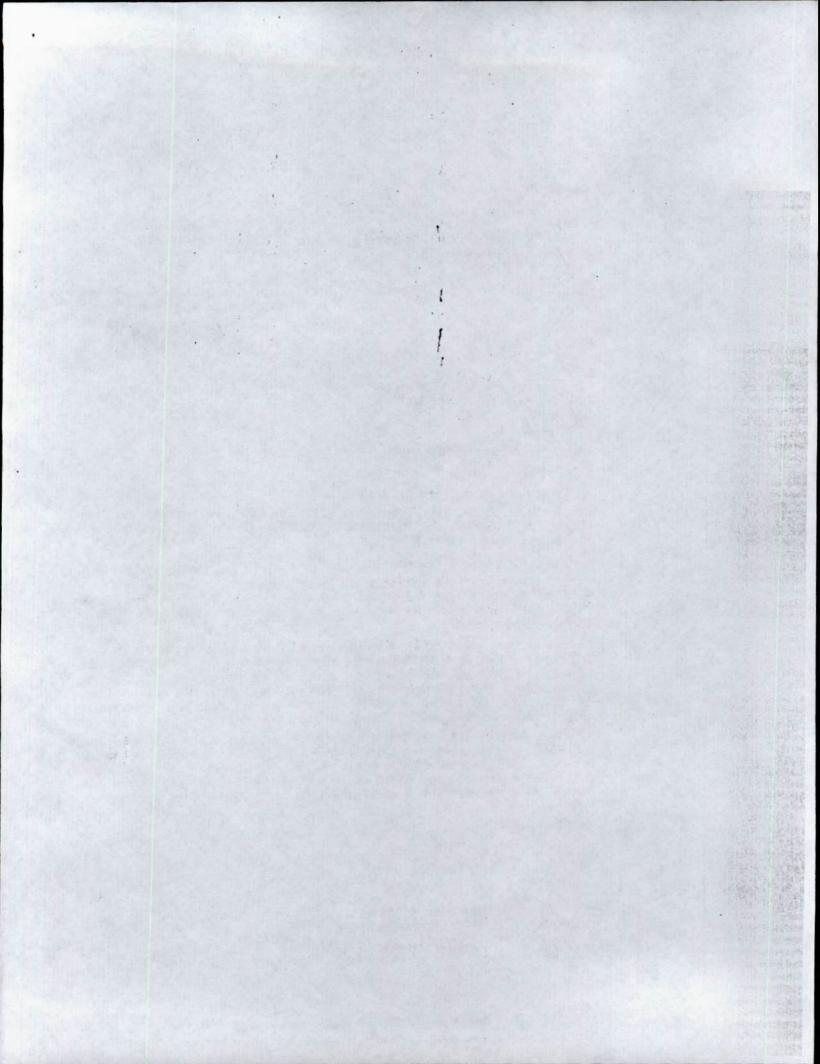
En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

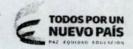
Sin otro particular.

Diana C. Merdon B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES
Transcribió: ELIZABETHBULLA
Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE
C:\Users\elizabethbulla\Desktop\RESOLUCIONES 2018\24-07-2018\CONTROL_2\CITAT 32704.odt







Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro 20185500759531

20185500759531

Bogotá, 24/07/2018

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TRANSPORTES ESPECIALES A.R SAS
CALLE 63 NO 9 A - 83 OFICINA 2021 CENTRO COMERCIAL LOURDES
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 32742 de 24/07/2018 por la(s) cual(es) se RECHAZA RECURSO DE REPOSICION DENTRO DE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

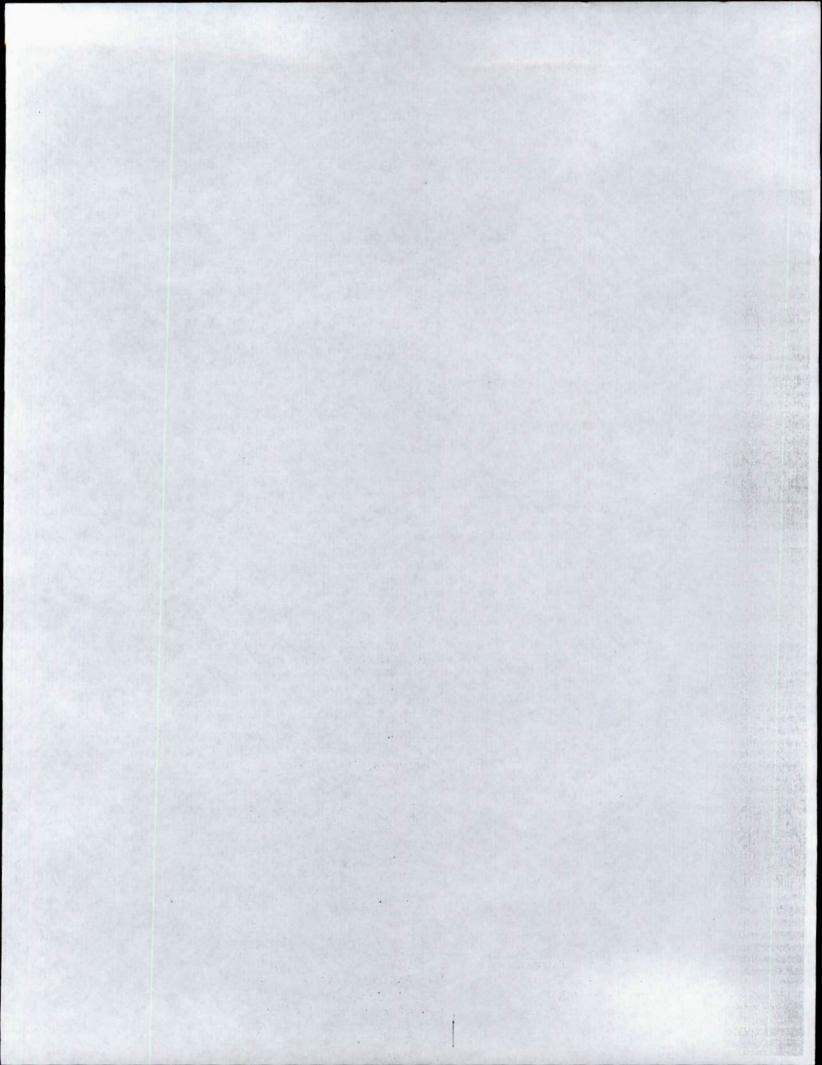
En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merdon B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES
Transcribió: ELIZABETHBULLA
Revisó: KAROL LOPEZ MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAÚRTE
C:\Users\elizabethbulla\besktop\resoluciones 2018\24-07-2018\CONTROL_2\CITAT 32704.odt





PROSPERIDAD PARA TODOS

· Colonostic







www.supertransporte.gov.co

